

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y CENTROS EDUCATIVOS

CVE-2015-11905 *Resolución de 15 de octubre de 2015, que convoca el proceso de elección de los miembros del Consejo Escolar en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el curso 2015-2016.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dedica su Título V a la participación, autonomía y gobierno de los centros, estableciendo en el artículo 119 que las administraciones educativas garantizarán la intervención de la comunidad educativa en el control y gestión de los centros sostenidos con fondos públicos a través del Consejo Escolar.

Los aspectos relativos a la composición, las competencias y el régimen de funcionamiento de los consejos escolares en los centros educativos dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria se determinan en los Decretos 25/2010, de 31 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Infantiles, de los Colegios de Educación Primaria y de los Colegios de Educación Infantil y Primaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria; 75/2010, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria; 18/2011, de 3 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Oficiales de Idiomas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, 23/2011, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Conservatorios en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y 37/2015, de 22 de mayo, que aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Arte en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Orden ECD/13/2011, de 27 de septiembre, regula el procedimiento de elección de los miembros del Consejo Escolar en los centros educativos públicos que imparten enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y establece, en su artículo 8, que el titular de la Dirección General de Personal y Centros Docentes propondrá el calendario para el proceso electoral.

Por su parte, la Orden de 9 de octubre de 1996 sobre constitución y designación de los órganos de gobierno de los centros docentes concertados, regula el procedimiento de elección de los miembros del Consejo Escolar en los centros docentes concertados y dispone que la elección de representantes en los centros privados concertados deberá producirse antes del 30 de noviembre del respectivo año.

En su virtud, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en el Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

RESUELVO

Primero. El calendario que deben cumplir los centros para desarrollar el proceso de elección de los consejos escolares es el siguiente:

CVE-2015-11905

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

Hasta el día 28 de octubre.

- Elaboración de los censos electorales.
- Sorteo de los componentes de la Junta Electoral (titulares y suplentes).

29 de octubre.

- Constitución de la Junta Electoral.

Del 3 de noviembre al 9 de noviembre.

- Aprobación de los censos electorales.
- Publicación de los censos provisionales y del periodo de reclamaciones.
- Publicación de los censos definitivos.
- Inicio del plazo de admisión de candidaturas.

Del 10 al 16 de noviembre.

- Fin del plazo de admisión de candidaturas.
- Publicación de las listas provisionales de candidatos admitidos.
- Inicio del plazo de presentación de reclamaciones contra las listas provisionales de candidatos.

Hasta el 19 de noviembre.

- Fin del plazo de reclamaciones contra las listas provisionales de candidatos.

Hasta el 20 de noviembre.

- Publicación de las listas definitivas de candidatos admitidos

Del 23 al 27 de noviembre.

- Constitución de las Mesas electorales y
- Celebración de las elecciones.

Hasta el 30 de noviembre.

- Proclamación de candidatos electos y suplentes.

En el plazo de diez días hábiles.

- Constitución del Consejo Escolar.

Segundo. Los directores de los centros, en el plazo de cuarenta y ocho horas a partir de la conclusión de las votaciones de todos los sectores, cumplimentarán el impreso en el que se recogen los datos de los resultados, según modelo que figura en el anexo, y lo remitirán al titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos a través del Servicio de Inspección de Educación.

Santander, 15 de octubre de 2015.

El director general de Innovación y Centros Educativos,
Alonso Gutiérrez Morillo.

CVE-2015-11905

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

ANEXO

ELECCIÓN DE CONSEJEROS EN EL CONSEJO ESCOLAR

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO					
DENOMINACIÓN					
DIRECCIÓN				LOCALIDAD	
ENSEÑANZAS QUE IMPARTE				NÚMERO DE UNIDADES	

2. TIPO DE ELECCIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR	
☐ ELECCIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR POR PRIMERA VEZ	☐ RENOVACIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR
☐ RENOVACIÓN DE ALGÚN SECTOR DEL CONSEJO ESCOLAR	
☐ Sector de profesores ☐ Sector de padres, madres o representantes legales	☐ Sector de alumnos ☐ Sector de Personal de Administración y Servicios

3. PARTICIPACIÓN EN LAS ELECCIONES Y REPRESENTANTES ELEGIDOS					
	Profesores	Representante de los padres, madres o representantes legales		Alumnos	Personal de Administración y Servicios
		Unidad familiar	Padre, madre o representante legal		
CENSO TOTAL					
VOTANTES					
PORCENTAJE VOTANTES / CENSO					
Nº REPRESENTANTES ELEGIDOS					

4. REPRESENTANTES ELEGIDOS EN CANDIDATURAS DIFERENCIADAS (cumpliméntese solo en el caso de que hayan sido elegidos consejeros presentados en candidaturas diferenciadas)			
ASOCIACIÓN / ORGANIZACIÓN	SECTOR	Nº DE PADRES, MADRES O REPRESENTANTES LEGALES	NÚMERO DE ALUMNOS

CVE-2015-11905

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

En		a		de		de	
EL SECRETARIO DE LA JUNTA ELECTORAL				V° B° EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL (Sello del centro) Fdo.:			

2015/11905

CVE-2015-11905